

Acta de fundacional de Constitución del partido

CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS

Reunidos en Valderrey el 1 de febrero de 2015 los abajo firmantes toman el acuerdo de formar el partido político “Ciudadanos Rurales Agrupados” cuyos estatutos se adjuntan a este Acta y de solicitar al Ministerio del Interior su inscripción en el Registro de Partidos políticos.

En dicha solicitud se acompañara del:

- **Acta fundacional de constitución del partido político.**

- **Integrantes de los órganos directivos provisionales.**

- Secretario General:
- Secretario de Organización:
- Secretario de Política Municipal
- Tesorero:

- **Domicilio social.**

El domicilio social radica en C./ La Iglesia nº 12 – Castrillo de las Piedras, C.P. 24793-VALDERREY (León); teléfonos 686 199 380 correo electrónico info@ciudadanosrurales.es

- **Estatutos por los que se regirá el partido (se adjuntan como anexo).**

ESTATUTOS DEL PARTIDO
“CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS”

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Artº 1º: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS, cuyas siglas son CRA y el símbolo del partido un cuadrado verde con un círculo blanco en el centro y una espiga de gramínea en centro del círculo, en su derecha figuran las palabras Ciudadanos Rurales Agrupados, con las iniciales de las mismas en color rojo y el resto de las letras en color verde.



Artº 2º: Ámbito y Fines.

CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS, es un partido político de ámbito de actuación nacional constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- a) Defender y promover el respeto de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- b) Representar la voluntad de los ciudadanos afincados o comprometidos con las zonas rurales, canalizar sus propuestas y necesidades en las Instituciones públicas.
- c) Participar en procesos electorales para defender los intereses de los ciudadanos rurales, garantizando los mecanismos esenciales para declarar o negar su aprobación a favor de los proyectos que pretendan intervenir en sus territorios.

Artº 3º: Domicilio.

El domicilio social radica en Valderrey, provincia de León, C./ La Iglesia n.º 12. Castrillo de las Piedras, C.P. 24793 Valderrey (León). El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Artº 4º: Afiliados.

Podrán ser afiliados de CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artº 5º: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

La solicitud de afiliación, habrá de dirigirse a la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva Permanente, quien acordará junto a los demás miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente su admisión o rechazo en el plazo máximo de 45 días, considerándose el silencio como positivo. Contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente denegatorio de la afiliación se puede recurrir ante la Dirección, cuya decisión será tomada en la reunión ordinaria inmediatamente posterior a la entrada del recurso si media al menos una distancia temporal de siete días.

La decisión de la Dirección es irrecurrible.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Será la Secretaría de Organización quien supervisara y actualizara el censo de afiliados del Partido y en sus funciones están la de informar a los afiliados sobre la composición de los censos en los procesos electorales y velar por el estricto cumplimiento de lo estipulado en todo lo relacionado con los procesos de afiliación, bajas y traslados.

Artº 6º: Derechos de los afiliados.

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

Artº 7º: Obligaciones de los afiliados.

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Artº 8: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Artº 9: Régimen disciplinario.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Cualquier infracción se tratará como punto del orden del día de la Comisión Ejecutiva correspondiente y se someterá a votación la apertura o no del expediente. Se creará una Comisión Disciplinaria formada por tres miembros, que comunicará por escrito al afiliado la infracción y se le dará un plazo de 15 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa.

La Comisión Disciplinaria estará formada por un/a instructor/a y un/a secretario/a y a uno/a Vocal para llevar a cabo la instrucción y la resolución motivada del expediente.

En la instrucción de un expediente disciplinario, los tres miembros de la Comisión Disciplinaria tienen la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. Dicha Comisión se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

Los tres miembros de la Comisión Disciplinaria elegidos tendrán un plazo de 60 días naturales para instruir y resolver motivadamente el expediente.

De no alcanzar un acuerdo en la resolución, o de no llevarse a cabo en el tiempo fijado, el expediente disciplinario quedará sin efecto y se deberá iniciar de nuevo todo el procedimiento eligiendo a tres nuevos miembros de la Comisión disciplinaria.

Alcanzada una resolución por parte de los tres miembros elegidos de la Comisión el afiliado/a dispondrá de un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, para presentar un único recurso ante la Comisión Ejecutiva. Los miembros de la Comisión Ejecutiva dispondrán de otros 30 días naturales para resolver el recurso y para comunicarlo al afiliado/a. El silencio de la Dirección, pasado ese plazo, se considerará positivo, es decir, que el recurso presentado ha sido aceptado

El régimen disciplinario se ejercerá por los órganos competentes de acuerdo con los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad en la sanción.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones leves las siguientes:

- a) El insulto personal a otra persona afiliada, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- b) La pérdida de compostura y respeto que se debe guardar entre personas afiliadas en cualquier acto del Partido.

Serán tipificadas como infracciones graves las siguientes:

- a) La privación a otras personas afiliadas, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin la previa resolución del órgano competente.
- b) La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del Partido.
- c) La retención de documentación que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los Órganos del Partido, del nivel que sean, o que impidan o dificulten el ejercicio de las acciones que entablen las personas afiliadas en defensa de sus derechos o interés del Partido.

Serán tipificadas como infracciones muy graves las siguientes:

- a) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en otro partido o coalición.
- b) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes o alcaldesa u otros cargos electos en las listas del Partido, sin autorización expresa de los órganos competentes.
- c) La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido, ajustadas a Estatutos.
- d) La falta de probidad y honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido o de la Administración.

Las faltas no prescribirán nunca en ningún plazo temporal y Las sanciones que podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas serán:

En faltas leves:

- Apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta un mes.

En faltas graves:

- a) Suspensión de militancia por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.

En faltas muy graves:

- Expulsión del Partido. La expulsión del Partido conllevará en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artº 10: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General
- La Comisión Ejecutiva

Artº 11: La Asamblea General

La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus afiliados miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

Se reúne de manera ordinaria con una periodicidad mínima de dos años y máxima de tres años, computados desde la celebración del anterior Congreso, y de forma extraordinaria por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o a petición de un cuarto del número total de afiliados.

Serán competencias de la Asamblea general, las siguientes:

- a. Definir los fines y objetivos del partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando su estrategia para el periodo siguiente.
- b. Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos a que haya lugar.
- c. Debatir y juzgar la gestión de los órganos de dirección del partido.
- d. Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e. Disolver el Partido o determinar su integración en otro.

El método de votación ordinario en la Asamblea General para la adopción de acuerdos y resoluciones será el de votación individual y pública de cada uno de los delegados. Se requerirá la aprobación de todos los acuerdos por mayoría simple.

Una vez que se inicie una votación no podrá interrumpirse, ni se permitirá la entrada a la sala de aquellos delegados que al iniciarse la votación estuvieren ausentes.

Las Asambleas Extraordinarias convocadas por la Comisión ejecutiva o solicitadas por 1/3 de los afiliados, deberán ser convocadas por la Comisión Ejecutiva en un plazo no superior a los 20 días posteriores a la recepción de la petición.

La convocatoria de las Asambleas Extraordinarias será remitida con al menos 7 días de antelación notificándolo a toda la militancia por circular enviada por correo postal o cualquier otro medio que permita tener constancia de la misma.

En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria. En ellas no se procederá a la lectura ni aprobación de actas de las Asambleas anteriores.

La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida a la hora señalada en la convocatoria, si están presentes 2/5 del número de militantes o media hora después con el número de militantes presentes. Para empezar se elegirá entre los asistentes la Mesa formada por tres miembros: presidente, secretario y vocal.

El orden del día de las Asambleas Ordinarias será designado por la Comisión Ejecutiva- La Comisión Ejecutiva tratará de consensuar un orden del día aceptable para todos los y las afiliadas, ese orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% de los las afiliados/as.

Cualquier modificación del orden del día en el inicio de una asamblea ordinaria debe contar con el respaldo mínimo del 20% de los/las asistentes a la asamblea.

Todos/as los y las afiliadas poseen los mismos derechos y obligaciones dentro de la Asamblea, y todos y todas podrán participar con derecho a voz y voto en la

Asamblea, interviniendo hasta un máximo de tres turnos (exposición, réplica y contrarréplica) solicitando la palabra al presidente de la mesa quién será el encargado de moderar el debate constructivo y el desarrollo de la Asamblea.

De la asamblea, el secretario de la mesa levantará un acta que al final será firmada por los tres integrantes de la mesa. Esta acta será sometida a votación en el primer punto del orden del día de la siguiente Asamblea Ordinaria.

Artº 12.- La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea y el órgano elegido de entre sus miembros, por mayoría simple de votos representados en la Asamblea General y responde ante ella en asambleas ordinarias, que se convocarán especialmente para este fin y ejecuta las resoluciones de la Asamblea.

La duración del mandato de sus miembros será de dos años contados a partir de su elección en la Asamblea general.

Todas las reuniones (ordinarias, cada tres meses, como extraordinarias cuando sea necesario) serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y se acompañarán del orden del día y del acta de la reunión anterior. Serán el Secretario General de la Comisión Ejecutiva Permanente y el Secretario de Organización quienes convocarán las reuniones de la Comisión Ejecutiva donde se podrán incluir las propuestas de otros miembros de la Comisión.

En la Comisión Ejecutiva se producirá un debate constructivo moderado por el Secretario General, intentando buscar el acuerdo y el consenso. En caso de no producirse, los acuerdos se adoptarán por los votos de la mayoría simple de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva instruirá los expedientes disciplinarios que sean de su competencia con arreglo a lo establecido en los estatutos.

La Comisión Ejecutiva se compondrá, como mínimo, de la Secretaría General, Secretaría de Organización y Secretaría de Política Municipal.

La Secretaría General coordina la política y la estrategia del partido, es el portavoz cualificado de la misma y ostenta la representación del Partido. Juntamente con el Secretario de Organización coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva y convoca las reuniones del mismo formulando la propuesta de orden del día. Realiza la redacción definitiva de los informes de gestión de la Comisión Ejecutiva a la Asamblea. Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Secretaría de Organización es la responsable del desarrollo orgánico del Partido y mantiene la relación con los afiliados, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes. Realiza el seguimiento de la afiliación del Partido siendo la responsable del censo de la Agrupación y coordina las actividades dirigidas a consolidar el Partido.

La Secretaría de Política Municipal es la responsable del seguimiento de la política municipal y de las relaciones que se establezcan entre el Partido y el Grupo Municipal en los Ayuntamientos.

En el caso de la existencia de otras Secretarías éstas desarrollarán las funciones que la Comisión Ejecutiva les encomiende, debiendo tener atribuidas responsabilidades concretas y continuadas.

De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantarán actas que deberán ser firmadas por el Secretario General y el Secretario de Organización. Será este último el que se responsabilice de la confección de las mismas y de su archivo, quedando éstas a disposición de cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se entiende debidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos sus miembros hayan sido notificados de la reunión. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.

Los miembros que componen la Comisión Ejecutiva asumirán sus funciones de acuerdo a la Secretaría a la que estén adscritos. Cualquier modificación en el ejercicio de las responsabilidades asignadas, debe ser comunicada a la Asamblea, debiendo tratarse como un punto del orden del día de dicha convocatoria.

La elección de los órganos directivos será mediante sufragio libre y secreto de todos los afiliados del partido.

Ostentará la **representación legal del partido**: El Secretario General

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artº 13: Recursos económicos.

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Artº 14: Patrimonio.

Carece de patrimonio fundacional.

Artº 15: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial, así como su aprobación se realizará por la Asamblea y será la Comisión Ejecutiva la encargada de elaborar los presupuestos.

Para su fiscalización se creará una Tesorería formada por tres miembros que no formaran parte de la Comisión Ejecutiva que garantice el control interno y la adecuada intervención y contabilidad de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

Artº 16: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera. (La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados).

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artº 17: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por decisión de la mayoría de los miembros de la Asamblea.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social.

CAPÍTULO SEXTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artº 18: Reforma estatutaria.

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo por mayoría simple.

Cualquier propuesta de modificación podrá solicitarla cualquier afiliado comunicándola por escrito y será incluida en el orden del día de la Asamblea para ser sometida a votación.